



CONCEJO DE BUCARAMANGA

GACETA

INDICE

ACUERDO No 044 DEL 26 NOVIEMBRE DE 2013..... 1 – 8



ACUERDO No 044 DE NOVIEMBRE 26 DE 2013
“POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA POLITICA PUBLICA DE SOSTENIBILIDAD DE ESPACIO PUBLICO EFECTIVO - PARQUES Y ZONAS VERDES URBANAS –EN EL MUNICIPIO BUCARAMANGA”

El Concejo de Bucaramanga

En uso de las atribuciones contenidas en los Artículos 8, 67, 79, 80, 82, 95, 313 numeral noveno de la Constitución Política Nacional, Ley 99 de 1993, La Ley 1225 de 2008, Ley 136 de 1994, Artículos 19 y 25 del Decreto 1504 de 1998, artículo 12, 24, 25, 50 numerales 5 y 6 del Decreto Municipal 078 del 11 de Junio de 2008, Acuerdos Municipales 047 de 2009, 025 de 2010 y 057 de 2010, Decreto 0181 de 2012, Acuerdo 006 de 2012, Ley 1551 de 2012y demás normas concordantes;

CONSIDERANDOS:

1. Que la Constitución Política contempla en su artículo 8 “Que es obligación del Estado y de las personas proteger la riquezas culturales y naturales de la Nación.”
2. Que la Constitución Política contempla en su Artículo 67 “La Educación... formará al colombiano..., para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”
3. Que la Constitución Política contempla en su artículo 79 “Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.
4. Que la Constitución Política contempla en su artículo 80 “El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental”.
5. Que la Constitución Política contempla en su Artículo 82 “Es deber del Estado velar por la protección e integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las Entidades Públicas regularán la utilización del suelo en defensa del interés común”.
6. Que la Constitución Política contempla en su artículo 95 como deber de los ciudadanos proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.
7. Que el Decreto Nacional 1504 de 2008 “Por Medio del cual se Reglamenta el Manejo del Espacio Publico en los POT

en su Artículo 5. Señala: I. Elementos Constitutivos Numeral 2. *Elementos constitutivos artificiales o contruidos*, literal b.: “Áreas articuladoras de espacio público y de encuentro, tales como: parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio o distrito...” . II. Elementos Complementarios literal b. Componentes del Amoblamiento Urbano, Numeral 1. Mobiliario, Numeral 2. Señalización

8. Que conforme al Decreto Nacional No.1504 de 1998, en su artículo 18°. Expresa: - Los municipios y distritos podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico para el municipio o distrito del espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.
9. Que conforme al Artículo 19°. Del Decreto Nacional No. 1504 de 1998- expresa: En el caso de áreas públicas de uso activo o pasivo, en especial parques, los municipios y distritos podrán autorizar su uso por parte de entidades privadas para usos compatibles con la condición del espacio mediante contratos. En ningún caso estos contratos generarán derechos reales para las entidades privadas y deberán dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.
10. Que conforme al Artículo 25°. Del Decreto Nacional No. 1504 de 1998, expresa – Los parques y zonas verdes que tengan el carácter de bienes de uso público no podrán ser encerrados en forma tal que priven a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.Para el efecto de parques y zonas del nivel de barrio que tengan carácter de bienes de uso público la entidad competente de su manejo administrativo, podrá encargar a organizaciones particulares sin ánimo de lucro y que representen los intereses del barrio la administración, mantenimiento, dotación y siempre y cuando garanticen el acceso al mismo de la población, en especial la permanente de su área de influencia.
11. Que conforme a los artículo 12, 24, 25, 50 numerales 5 y 6 del Decreto Municipal 078 del 11 de Junio de 2008, que compila los Acuerdos Municipales sobre el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bucaramanga, Acuerdos Nos.034/2000, 018 de 2002, 046 de 2003 y 046 de 2007; expone los

lineamientos para el Municipio de Bucaramanga respecto de la Política de soporte de sostenibilidad ambiental, sobre la estrategia de calidad ambiental el mantenimiento, recuperación, protección, conservación, preservación y construcción de áreas verdes y parques que son espacio público.

12. Que desarrollando los lineamientos dispuestos en los Acuerdos Municipales: No. 057 de Diciembre 13 de 2010, No. 047 de 2009 " y No. 025 de 2010; el Decreto Nacional 1504 de 1998 y la guía para municipios sobre mecanismos de sostenibilidad y financiación de espacios públicos expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, es necesario proponer la política pública de sostenibilidad, manejo del espacio publico de parques, parques naturales, ecoparques, zonas verdes, separadores y los inmuebles que hacen parte de este espacio publico en el Municipio.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. : OBJETO.

Institucionalizar en el Municipio de Bucaramanga la política publica de sostenibilidad de parques y zonas verdes, los cuales forman parte del Sistema General del Espacio Público, considerando los acuerdos municipales sancionados por la Administración Municipal; para que ésta sea incorporada en el Plan de Ordenamiento Territorial –POT - , las directrices de la Autoridad Ambiental Competente y los Planes de Desarrollo del Municipio.

ARTICULO SEGUNDO.: FINES DE LA POLITICA.

La política pública de parques y zonas verdes del Municipio Bucaramanga, apunta a clarificar el objetivo de los lineamientos y operativizar las responsabilidades asociadas a la adecuación, recuperación, mantenimiento e incremento del espacio público efectivo para el disfrute y uso colectivo de los habitantes, atendiendo a la normatividad vigente en la materia y considerando el principio de la sostenibilidad.

ARTICULO TERCERO. : ESPACIO PÚBLICO OBJETO DE LA POLITICA

En el marco del Sistema General de Espacio Público, el objeto de la Política Pública corresponde al Espacio Público Efectivo Urbano representado éste en los Parques y Áreas Verdes Urbanas del Municipio Bucaramanga.

ARTICULO CUARTO. : CRITERIOS GENERALES QUE CONFORMAN LA POLITICA

- El cumplimiento, respeto y acatamiento de la normatividad vigente en el marco del ordenamiento territorial, la convivencia y la seguridad ciudadana.
- Operatividad de la Red Protectores de Parques del Municipio Bucaramanga, de tal forma que visualice su liderazgo en las convocatorias y participación de actores sociales del orden Institucional, Empresarial y Comunitario.
- Gestión de convenios, alianzas y acuerdos de voluntades con Instituciones Educativas (Colegios, universidades, entre otros), que posibiliten su ejercicio de investigación, educación y pedagogía ciudadana, como también la creación de estrategias y actividades lúdicas conducentes al conocimiento y valoración del Espacio Público Efectivo, en el entendido que éstas deben obedecer a procesos.
- Promover el desarrollo de Proyectos Ambientales Escolares -PRAE – que incorporen estrategias de conocimiento y cultura ciudadana para fomenten el respeto y valoración de los elementos Constitutivos y Complementarios que integran el Espacio Público Efectivo de la Ciudad.
- Promover con Empresas Privadas la Administración, mantenimiento y aprovechamiento Sostenible de los Parques y Zonas Verdes Urbanas del Municipio.
- Acatamiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas en los trámites de aprobación de los permisos de los usos temporales en parques y zonas verdes del Municipio.
- Regulación equitativa y efectiva con relación al control y vigilancia de los Parques y Zonas Verdes Urbanas de la Ciudad.
- Gestión con los medios de comunicación para promover la política pública de Parques y Zonas Verdes Urbanas, apropiando conocimientos y generando conciencia ciudadana para lograr su sostenibilidad.

ARTICULO QUINTO. RESPONSABILIDAD DIRECTA E INDIRECTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA.

La Responsabilidad Directa para racionalizar y articular lo pertinente a la política pública de parques y zonas verdes urbanas, será labor conjunta entre la Secretaría de Infraestructura y la Autoridad Ambiental Competente. Así mismo, participaran de manera indirecta para desarrollo de las siguientes labores las siguientes Secretarías, Entes Descentralizados, Instituciones y Organizaciones, que forman parte de la Red Protectores de Parques en el Municipio Bucaramanga: Secretaria de Planeación, Secretaria de Educación, Secretaria de Salud y Ambiente, Secretaria del Interior, Defensoría del Espacio Público, Instituto Municipal de Cultura y Turismo, Secretaria de Desarrollo Social, Acueducto

Metropolitano de Bucaramanga, Autoridad Ambiental Competente, EMAB, Representante de las ONG Ambientalistas, Policía Comunitaria y Gremios.

PARAGRAFO PRIMERO. No formará parte de la Red Protectores de Parques en el Municipio Bucaramanga, la Sociedad de Mejoras Públicas, la cual figuraba en el Acuerdo Municipal 025 de Agosto 18 de 2010.

PARAGRAFO SEGUNDO . Considerando la creación del Comando Ambiental en el Municipio Bucaramanga, un Representante designado por la Secretaria Salud y Ambiente; formará parte de la Red de Protectores de los Parques del Municipio Bucaramanga.

ARTICULO SEXTO: LINEAMIENTOS GENERALES DE LA POLITICA

Teniendo en cuenta el Acuerdo Municipal 057 del 13 de diciembre de 2010, en su artículo Uno; establece que la política pública de parques y áreas verdes contempla los siguientes lineamientos:

- LINEAMIENTO AMBIENTAL.
- LINEAMIENTO EDUCATIVO.
- LINEAMIENTO SOCIAL.
- LINEAMIENTO CULTURAL.
- LINEAMIENTO TURISTICO.
- LINEAMIENTO ECONOMICO.

PARAGRAFO: Se adiciona el término Deportivo al Lineamiento Cultural; así como un nuevo Lineamiento: REGULATORIO

ARTICULO SEPTIMO. LINEAMIENTO AMBIENTAL.

a. OBJETIVO.

Desarrollar acciones ambientales sostenibles (rehabilitación, mantenimiento y conservación) en los parques y zonas verdes urbanas del Municipio Bucaramanga; orientadas al aumento y rescate de la biodiversidad, la producción de oxígeno, la regulación del microclima, la captura de CO₂, la protección del suelo y agua; así como al mejoramiento del paisaje.

b. ESTRATEGIAS.

Para desarrollar este Lineamiento Ambiental en el marco de la Política Pública, se plantean desarrollar las siguientes estrategias:

ESTRATEGIAS	RESPONSABLE
Elaboración y puesta en marcha por parte de la Red de Protectores de los Parques del Municipio Bucaramanga de un Plan Operativo Anual orientado a la recuperación, mantenimiento, conservación y valoración del "Espacio	Secretaria de Infraestructura del Municipio Bucaramanga y Autoridad Ambiental Competente.

Público Efectivo Urbano" del Municipio Bucaramanga.	
Elaboración de la Ficha técnica de Zonas Verdes y Parques Urbanos, para recolectar información primaria y secundaria, que permita consolidar por parte de los interesados el diagnóstico actualizado de los mismos.	Secretaria de Infraestructura
Gestión ante Instituciones Públicas y Privadas, respecto al desarrollo de estudios y protocolos de restauración y compensación ecológica; Plan Maestro de silvicultura urbana, así como medidas para el mantenimiento y sostenimiento de las especies nativas en vía de extinción y de interés público, cultural, histórico, de potencial reproductivo y/o ecológico que se encuentren en los parques y áreas verdes urbanas de la ciudad.	Secretaria de Infraestructura del Municipio Bucaramanga y Autoridad Ambiental Competente.
Desarrollo de programas planeados de arborización y reforestación que conlleven a la recuperación, mantenimiento y conservación de las zonas verdes y parques urbanos existentes y aquellos proyectados construir en la ciudad.	Secretaria de Salud y Ambiente, en articulación con la Autoridad Ambiental competente.
Incorporación de las directrices y lineamientos establecidos en el Manual de Diseño y Construcción de Espacio Público con relación a las zonas verdes y parques Urbanos de la Ciudad.	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
Identificación de zonas verdes y parques urbanos del Municipio, que permitan llevar a cabo labores de compensación ambiental por parte de empresas que desarrollan proyectos viales o urbanísticos.	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público
Construcción y Mantenimiento de	Secretaria de Infraestructura.

nuevas zonas verdes y parques urbanos en el Municipio Bucaramanga.	
--	--

ARTICULO OCTAVO. LINEAMIENTO EDUCATIVO

a. OBJETIVO.

Incorporar en el Plan de Trabajo Anual por parte del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental –CIDEA – procesos de formación y capacitación a los actores sociales que le integran, de tal forma que se apropien del conocimiento y las acciones prácticas, conducentes a crear sensibilidad, conciencia y comportamientos adecuados con relación a su uso y disfrute individual y colectivo.

b. ESTRATEGIAS.

Para desarrollar este Lineamiento Educativo en el marco de la Política Pública, se plantean desarrollar las siguientes estrategias:

ESTRATEGIAS	RESPONSABLE
Incorporar en el Proyecto Transversal MEDIO AMBIENTE que forma parte del Proyecto Educativo Institucional – PEI -, la política pública de parques y zonas verdes, a fin de fomentar su conocimiento y propender por la cultura del respeto, aprecio y valoración de los mismos.	Secretaria de Educación
Gestionar capacitación a directivos, docentes durante las jornadas pedagógicas establecidas por la Secretaria de Educación y a los personeros escolares en relación con la temática ESPACIO PUBLICO EFECTIVO, de tal forma que exista claridad y comprensión en cuanto a su parte normativa y de valor patrimonial; de tal forma que se multipliquen la información y se motive a su conservación y defensa.	Secretaria de Educación.
Vinculación de Estudiantes del Servicio Social Obligatorio de Instituciones Educativas Públicas para promover programas de cultura ciudadana al interior de las mismas, conducentes a la defensa y conservación del Espacio Público Efectivo.	Secretaria de Educación
Promover el desarrollo de Proyectos Ambientales	

Escolares PRAES y Proyectos Comunitarios de Educación Ambiental PROCEDA; que incorporen los Parques y Zonas Verdes Urbanas de la Ciudad.	Secretaria de Educación
Participación de los establecimientos educativos públicos y privados en actividades ambientales del orden municipal: siembra de árboles, cultura ciudadana, investigación ambiental y cultural; celebración del Calendario Ecológico, conducentes a la recuperación, mantenimiento y defensa de los parques y zonas verdes de la ciudad.	Secretaria de Educación

ARTICULO NOVENO. LINEAMIENTO SOCIAL

a. OBJETIVO

El Lineamiento Social de la Política Pública de Parques y Áreas Verdes, busca la apropiación colectiva del espacio público; propiciar y facilitar el desarrollo del potencial humano, mediante la interiorización y concientización del valor social, histórico, cultural, ambiental y económico del “espacio público verde”. Así mismo, que sean usados por la colectividad de manera adecuada, generando identidad y se constituyan en lugar de encuentro y recreación compartida en el marco de la seguridad. Igualmente busca que exista iniciativa de los ciudadanos y empresarios, para lograr su recuperación, mantenimiento y defensa; contribuyendo con la Estrategia participativa de Responsabilidad Social Ambiental.

En tal sentido se promoverán acciones que vinculen a la Sociedad, Organizaciones Comunitarias y las Familias en el cuidado y mejora de los parques y zonas verdes de la ciudad.

ESTRATEGIAS	RESPONSABLE
Promover con Juntas Administradoras Locales, Juntas de Acción Comunal y Otras Organizaciones de Base, su participación en el diagnóstico de los parques y zonas verdes urbanas; para actualizar y conocer información primaria y secundaria, necesaria para formular estrategias que conlleven a su recuperación, mantenimiento y conservación.	Secretaria de Desarrollo Social

Desarrollar eventos de formación y capacitación que contribuyan a la sensibilización, concientización y participación de las Juntas Administradoras Locales, Juntas de Acción Comunal, Veedores y demás Organizaciones de Base en el desarrollo de estrategias que favorezcan su cuidado, defensa y proyección como espacios de encuentro para las familias y los visitantes.	Autoridad Ambiental Competente Secretaria de Salud y Ambiente Instituto Municipal de Cultura y Turismo
Identificar las Empresas del sector privado, Organizaciones Comunitarias y Sociales colindantes con Parques y Zonas Verdes Urbanas, contando con la participación de Juntas Administradoras Locales, Juntas de Acción Comunal, Instituciones Educativas de Nivel Superior, para lograr una gestión proactiva en cuanto a su vinculación en el Programa "Plan Padrino de Recuperación de Parques" y aquellas labores de apoyo conducentes a su mantenimiento y conservación (recolección de residuos sólidos, siembra y mantenimiento de las especies vegetales, Riego, repoblación urbana, mejoramiento de los componentes del amoblamiento urbano – Mobiliario y Señalización-).	Autoridad Ambiental Competente Secretaria de Infraestructura
Promover con los Comandos Ambientales acciones de seguimiento y control con relación al cuidado, manejo y conservación del Espacio Público Efectivo.	Secretaria de Desarrollo Social en articulación con la Secretaria de Salud y Ambiente.
Promover una línea amiga para la recepción de las peticiones de la comunidad sobre daños ocasionados a los parques y áreas verdes de la Ciudad.	Secretaria de Infraestructura
Utilizar las Tecnologías de Información y Comunicaciones - TICS – para desarrollar campañas permanentes	Oficina de las TIC´s Instituto Municipal de Cultura y Turismo

que conduzcan a cambios comportamentales y actitudinales en favor de los parques y zonas verdes de la ciudad.	
---	--

ARTICULO DECIMO. LINEAMIENTO DEPORTIVO Y CULTURAL

a. OBJETIVO.

El Lineamiento Cultural de la Política de Parques y Zonas Verdes, establece como objetivo recopilar las reseñas histórico-culturales que propendan por el conocimiento, la cultura y valoración de éste importante patrimonio ambiental. De igual forma, generar estrategias lúdico-pedagógicas que motiven la participación y encuentro de los habitantes de la ciudad; generando espacios para las expresiones artísticas que permitan generar identidad, encontrar el significado de los mismos e interpretar su esencia; como elementos estructurantes del territorio.

ESTRATEGIA	RESPONSABLE
Recopilación de la memoria histórica y cultural de los Parques Urbanos de la Ciudad, a fin de generar estrategias pedagógicas y educativas, que motiven el conocimiento y propendan por la participación de los ciudadanos en cuanto a iniciativas en favor de su sostenimiento.	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
Crear Base de datos histórica, que recopile los bienes de interés cultural (monumentos y obras) inmersos en los Parques y Zonas Verdes, a fin generar valor agregado y resaltar la labor desarrollada por los Artistas.	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
Promover reconocimientos o méritos a aquellos actores sociales o Empresas que desarrollen lineamientos y estrategias enmarcadas en la Política Pública de Parques y Zonas Verdes en la Ciudad: Caminatas Ecológicas, Senderos de interpretación, Exposición de obras, entre otras.	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
Celebrar programas y/o actividades lúdico – pedagógicas en los Días Verdes (poesía, música, mímica, danza, literatura, pintura, cine	Autoridad Ambiental Competente Secretaria de

al parque, video conferencias, conversatorios, entre otros), con el fin de divulgar estrategias de conservación y defensa hacia el patrimonio natural: 22 de Abril (Día Internacional de la Tierra), 05 de Junio (Día Internacional del Medio Ambiente), 12 de Octubre (Día del Árbol) y 22 de diciembre (Día de Fundación de la Ciudad), considerando como espacios de integración y encuentro, los Parques de la Ciudad; según lo establece el Acuerdo Municipal 047 de agosto 20 de 2009.	Infraestructura
Promover corredores ecológicos verdes donde se intervengan con expresiones culturales y artísticas y decidir sobre su mantenimiento y conservación.	Instituto Municipal de Cultura y turismo Secretaría de Infraestructura

ARTICULO DECIMO PRIMERO. LINEAMIENTO TURISTICO

- a. **OBJETIVO:** Desarrollar proyectos atractivos de integración, recreación y esparcimiento familiar y colectivo orientados a promover el potencial que encierra el Espacio Público Efectivo de la Ciudad, rescatando el Calificativo "Ciudad de los Parques" y valorando las estrategias e inversiones promovidas por el Municipio.

b. ESTRATEGIAS

ESTRATEGIAS	RESPONSABLE
Formulación, evaluación y gestión de proyectos integradores e incluyentes, que incorporen los Parques y Zonas Verdes de la Ciudad como atractivo turístico.	Secretaría de Infraestructura
Promover Senderos Ecológicos interpretativos en parques y áreas verdes de especial significancia ambiental, que conlleven a su conocimiento, valoración, investigación y conservación por parte de la ciudadanía en general.	Secretaría de Salud y Ambiente Secretaría de Infraestructura

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. LINEAMIENTO ECONOMICO.

a. OBJETIVO.

Generar propuestas económicas con participación de Entidades públicas, privadas, las ONG que permitan la recuperación, mantenimiento, administración, sostenimiento e incremento del espacio público verde, en el marco de la inversión social del municipio de Bucaramanga, mejorando en el entorno la economía familiar y sectorial.

b. ESTRATEGIAS

ESTRATEGIAS	RESPONSABLES
Realizar un inventario de los parques y zonas verdes, susceptibles de realizar eventos temporales.	Secretaría de Infraestructura
Formular, recepcionar y estudiar propuestas económicas públicas, privadas y de ONG's que coadyuven a los procesos de adecuación, mantenimiento, conservación y construcción de parques y áreas verdes en la Ciudad.	Autoridad Ambiental competente Secretaría de Infraestructura
Gestionar convenios que favorezcan la vinculación de parqueros en los parques y zonas verdes de la ciudad, con el fin de garantizar su cuidado y conservación.	Autoridad Ambiental competente Secretaría de Infraestructura

ARTICULO DECIMO TERCERO. LINEAMIENTO REGULATORIO

a. OBJETIVO

A través del lineamiento regulatorio se busca consolidar la reglamentación expedida en el ámbito nacional, regional y local relativa a Espacio Público Efectivo – parques y zonas verdes - promoviendo su socialización con el fin de lograr la sana convivencia y seguridad que reclama la ciudadanía en general.

b. ESTRATEGIAS

ESTRATEGIAS	RESPONSABLE
Establecer la caracterización, definición e incorporación en el inventario, de los predios catalogados como Parques y zonas verdes urbanas de la ciudad.	Departamento de la Defensoría del Espacio Público

Actualización y Consolidación del Inventario de los comodatos existentes, relacionados con las zonas verdes y parques urbanos del Municipio Bucaramanga.	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
Reglamentar el Plan Maestro de Recuperación, Manejo y Generación de Zonas Verdes y Silvicultura Urbana	Autoridad Ambiental Competente Secretaría de Salud y Ambiente Secretaría de Infraestructura
Cumplimiento de las directrices normativas contempladas en el Acuerdo 078 de junio de 2008 (edificabilidad en parques según escalas, andenes perimetrales, restricciones a escala local y de bolsillo,).	Secretaría de Planeación
Reglamentar la permanencia de vendedores ocasionales en lo relacionado con el uso del predio, conservación, higiene y orden que le permita conservarlos aptos para el uso de los asistentes	Secretaría del Interior y Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
Capacitar y aplicar el Comparendo Ambiental en dichos Espacios Públicos Verdes; según lo dispuesto en la Ley 1259 de 2008, Decreto 3695 de septiembre de 2009 y Acuerdo Municipal No. 011 del 17 de Junio de 2010.	Secretaría del Interior Comando Policía Metropolitana de Bucaramanga.

PARAGRAFO. Modifíquese en los Acuerdos Municipales vigentes relacionados con Parques y Zonas Verdes la Entidad Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga por la Autoridad Ambiental competente.

ARTICULO DECIMO CUARTO. MANEJO DE LA SOSTENIBILIDAD

La Secretaría Jurídica de la Administración Municipal en coordinación con la Secretaría de Infraestructura, Autoridad Ambiental Competente, Secretaría de Planeación, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público; definirá los Actos Administrativos pertinentes según las condiciones de cada Parque y Zona Verde del Municipio Bucaramanga; para lograr su organización, promoción, defensa, utilización, regulación, conservación, rehabilitación, amoblamiento, dotación, recuperación, mantenimiento y aprovechamiento.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.-La Secretaría de Infraestructura en coordinación con la Autoridad Ambiental competente; presentará semestralmente en plenaria un informe al Concejo Municipal, sobre las actividades y gestiones realizadas en pro de la de la aplicabilidad de la Política Pública de Parques y Áreas Verdes de la ciudad.

ARTICULO DECIMO SEXTO.-VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Veinte (20) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Trece (2013).

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

Los Autores,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

Honorable Concejal

EDGAR SUAREZ GUTIERREZ

Honorable Concejal

WILSON RAMIREZ GONZALEZ

Honorable Concejal

Los Ponentes,

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO

Honorable Concejal

CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ

Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. _____ Del **2013**,
fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones
verificadas en distintos días de conformidad con la
Ley 136 de 1994.

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

**PROYECTO DE ACUERDO No 078 DEL 18
OCTUBRE DE 2013 POR EL CUAL SE
INSTITUCIONALIZA LA POLITICA PUBLICA
DE SOSTENIBILIDAD DE ESPACIO PUBLICO
EFECTIVO - PARQUES Y ZONAS VERDES
URBANAS –EN EL MUNICIPIO
BUCARAMANGA**

Recibido en la Secretaría Administrativa del
Municipio de Bucaramanga, a los veintiuno (21)
días del mes de Noviembre de 2013.

JAI ME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario Administrativo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO
DE SANTANDER, MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA,**

A los veintiuno (21) días del mes de Noviembre
de 2013.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 044 de 2013,
expedido Por el Honorable Concejo Municipal de
Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy a
los veintiuno (21) días del mes de Noviembre de
2013

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga